

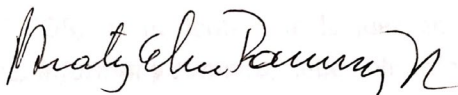
JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	BERNARDO OTONIEL JIMENEZ MEJIA
DEMANDADO	GLADIS ELENA PARRA PINEDA
RADICADO	050013103011-2020-00165-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
TEMA	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA INSTRUMENTOS PUBLICOS / TRASLADO NULIDAD RECONOCE PERSONERIA

1. Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, al oficio 340 del 25 de septiembre de 2020 (Archivo 2.5.)
2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 134 del CGP, se corre traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, de la solicitud de nulidad procesal presentada por la parte demandada. (Archivo 3.3.)
3. Se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA portador de la T.P. Nro. 75.573 del CSJ, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Archivo 2.7.)

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.